

## ANEJO 2

limo. Sr.:

Don ..... de nacionalidad española, de ..... años de edad, domiciliado en ..... con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... como (propietario, Apoderado o representante) de la (Empresa o Agencia de Viajes) ..... de nacionalidad ..... domiciliada en España, en ..... calle ..... número ..... teléfono .....

## SOLICITA

respetuosamente de V. I. que se conceda a la (Empresa o Agencia de Viajes) ..... autorización para transportar emigrantes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1094/1972, de 20 de abril, y la Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de julio de 1972.

La presente petición se refiere a un viaje entre ..... y ..... a realizar el día ..... de ..... de .....

A tal efecto remito, unidos a esta instancia, los siguientes documentos:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....

Dios guarde a V. I.

..... a ..... de ..... de 197...

H.MO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE EMIGRACION.  
Paseo del Pintor Rosales, 46. Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se dictan normas para la afiliación, altas, liquidación y recaudación de cuotas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Toreros, y se aprueban los modelos que figuran como anexos de la misma.*

Huistrísimos señores:

La disposición final de la Orden ministerial de 7 de julio de 1972, por la que se dictan normas sobre afiliación y cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Toreros, faculta a esta Dirección General para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primera.—Los profesionales taurinos incluidos en el campo de aplicación de este Régimen Especial cumplirán con la obligación de solicitar la afiliación a la Seguridad Social, siempre que no hubieren estado afiliados con anterioridad, diligenciando el impreso A-1-T, cuyo modelo se publica como anexo.

El referido modelo deberá ser presentado o remitido por correo certificado al Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros dentro de los treinta días naturales siguientes a aquel en que se dé en los interesados la condición de profesional, determinante de su inclusión en el campo de aplicación de este Régimen Especial.

Segunda.—Conjuntamente con el impreso A-1-T que se menciona en la norma anterior, o independientemente si ya estuviesen afiliados a la Seguridad Social, los profesionales taurinos solicitarán su inclusión mutualista dentro del plazo establecido mediante la presentación o remisión por correo certificado al referido Montepío del impreso A-2-T, en ejemplar duplicado, que igualmente se publica anexo.

Tercera.—Las variaciones respecto a las personas o los datos que se hicieron constar en el modelo de inclusión mutualista A-2-T se comunicarán por correo al Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros en el plazo de treinta días, contados a partir de aquel en que se haya producido la variación.

Cuarta.—El Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros, al recibir el modelo de inclusión mutualista A-2-T y, en su caso, el parte de afiliación a la Seguridad Social, A-1-T, procederá a inscribir al profesional taurino como mutualista y a remitir a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al domicilio del profesional el modelo A-1-T, previo diligenciamiento en su dorso del informe vinculante previsto en el número 2 del artículo 1.º de la Orden ministerial de 7 de julio de 1972.

La Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión devolverá al Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros,

una vez diligenciado y para su entrega al interesado, el cuerpo inferior del impreso A-1-T.

Quinta.—El Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros remitirá a los interesados el cuerpo inferior del modelo A-1-T, una vez diligenciado y devuelto por el Instituto Nacional de Previsión, así como un ejemplar del A-2-T, una vez hecha la inscripción mutualista y previa consignación en el mismo del número de afiliación asignado.

Sexta.—1. La liquidación de las cuotas a este Régimen Especial se efectuará en los plazos, lugar y forma establecidos en el artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de julio de 1972, mediante los documentos siguientes anexos a la presente Resolución:

Boletín de cotización para las aportaciones del Organizador de Espectáculos Taurinos (modelo C-1-T-1).

Boletín de cotización para las aportaciones de los Ganaderos de Reses de Lidia (modelo C-1-T-2).

Boletín de cotización para las aportaciones profesionales de los Matadores o Rejoneadores y personal profesional taurino con contribuciones a su cargo (modelo C-1-T-3).

2. En virtud de lo previsto en el número 5 del artículo mencionado en el párrafo anterior, por lo que se refiere al lugar y forma de ingreso, podrá utilizarse por las personas responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar el sistema actualmente establecido por el Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros o remitir sus aportaciones por giro postal al domicilio del Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros, enviando igualmente al Montepío, y en la misma fecha de la imposición del giro postal, por correo certificado, el boletín de cotización debidamente cumplimentado, y haciendo constar en el mismo el número, fecha y lugar de imposición del giro postal.

## DISPOSICION TRANSITORIA

No obstante lo previsto en el número 1 de la norma sexta de la presente Resolución, y hasta tanto que por esta Dirección General no se dicten las instrucciones oportunas para la recaudación a través de las Oficinas Recaudadoras previstas en el número 3 del artículo 8.º de la Orden ministerial de 7 de julio de 1972, la recaudación se efectuará de conformidad con lo previsto en el número 2 de la referida norma sexta, sustituyendo en los boletines de cotización su diligenciamiento por la Oficina Recaudadora por la firma de la persona autorizada por el Montepío para efectuar la recaudación de acuerdo con el sistema actualmente establecido.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Hmos. Sres. Delegados generales del Instituto Nacional de Previsión y del Servicio de Mutualidades Laborales.



MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Régimen Especial de los Toreros

Núm. de afiliación: .....

AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Apellido 1.º .....

Apellido 2.º ..... Nombre .....

Mod. A-1-T Domicilio del profesional taurino	Hijo de ..... y de ....., sexo ....., estado .....
	Nacido el ....., en .....
	(.....). Nacionalidad ..... Documento nacional de identidad .....
	Calle ....., número .....
	Localidad ....., (.....)

Firma del profesional taurino,

Fecha y sello del I. N. P.,



MINISTERIO DE TRABAJO  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Régimen Especial de los Toreros

Núm. de afiliación: .....

AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL

Apellido 1.º .....

Apellido 2.º ..... Nombre .....

Medidas (120 x 160 mm.) Domicilio del profesional taurino	Hijo de ..... y de ....., sexo ....., estado .....
	Nacido el ....., en .....
	(.....). Nacionalidad ..... Documento nacional de identidad .....
	Calle ....., número .....
	Localidad ....., (.....)

Firma del profesional taurino,

Fecha y sello del I. N. P.,

(Ejemplar para el I. N. P.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1972, que dicta las normas de desarrollo del Régimen Especial de Toreros, informamos que según se desprende de los datos y documentos aportados por don ....., el mismo debe estar incluido en dicho Régimen Especial.

No obstante, si se comprobara, en su día, la improcedencia del alta inicial en este Régimen Especial se le comunicaría tal circunstancia a los correspondientes efectos.

Dios guarde a usted

El Director,

(Ejemplar para devolver a la Entidad Mutualista que lo remitió)

#### INSTRUCCIONES

Este modelo se utilizará únicamente para la afiliación a la Seguridad Social de aquellos Profesionales Taurinos que no lo hayan sido anteriormente, cualquiera que sea el régimen en que hubieren trabajado.

Se extenderá y presentará en único ejemplar, cumplimentado en sus dos cuerpos, ante el Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros.

El I. N. P. devolverá uno de los cuerpos al Montepío de la Asociación Benéfica de Toreros para su entrega al profesional taurino interesado.

Boletín de Cotización del Organizador de Espectáculos Taurinos

Apellidos y nombre		Domicilio, localidad y provincia		Num. D. N. I.
Clase de espectáculo	Categoría, plaza y localidad	Provincia	Fecha celebración espectáculo	

Relación del Personal Profesional Taurino con retribuciones a cargo del organizador

ONE A 5 (148 X 210 mm.)

N.º afiliación a la Seguridad Social	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Forcentaje	Importes percibidos o retribución profesional	Importe aportación profesional
Suma total .....					

Fecha \_\_\_\_\_

Firma y sello del Organizador,

Liquidación al Montepío Asociación Benéfica de Toreros

Aportación organizador .....	
Total aportación profesional .....	
Suma .....	
10/20 recargo mera .....	
Total a ingresar .....	

Sello fechador de ingreso en la Oficina Recaudadora	Sentado en factura de recaudación al núm.
---	---

UNE A 5 (118 x 210 mm)

C-1-T-2

REGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TOREROS

Boletín de Cotización del Ganadero de Reses de Lidia

Apellidos y nombre:		Domicilio, localidad y provincia		Núm. D. N. I.	
Clase de espectáculo	Fecha celebración espectáculo	N.º de reses	Localidad	Provincia	

Liquidación al Montepío Asociación Benéfica de Toreros

Aportación ganadero por ..... reses	<input type="text"/>	Sello fechador de ingreso en la Oficina Recaudadora	Sentado en factura de recaudación al núm.
10/20 recargo mora .....	<input type="text"/>		
Total a ingresar .....	<input type="text"/>		

Fecha

Firma y sello del Ganadero,

UNE A 5 (118 x 210 mm)

C-1-T-3

REGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TOREROS

Boletín de Cotización del Matador o Rejoneador de Toros

Apellidos y nombre		Domicilio, localidad y provincia		Núm. D. N. I.	
Clase de espectáculo	Fecha de celebración	Plaza, localidad y provincia			

Liquidación al Montepío Asociación Benéfica de Toreros según datos reseñados al dorso

Total aportación profesionales .....	<input type="text"/>	Sello fechador de ingreso en la Oficina Recaudadora.	Sentado en factura de recaudación al núm.
10/20 recargo mora .....	<input type="text"/>		
Total a ingresar .....	<input type="text"/>		

Firma del Matador o Rejoneador,



Parte de inscripción

Modelo A-2-1

MONTEPIO DE LA ASOCIACION  
BENEFICA DE LOS  
TOREROS

A rellenar por el Montepio	
Fecha de alta	N.º afiliación a la S. S.
Visado	Fecha de entrada en el Montepio

Datos personales

Apellidos		Nombre		Nombre artístico		Núm. D. N. I.	
Fecha nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia	Estado civil	Número afiliación S. S.	Carnet sindical núm.	Fecha de expedición del carnet sindical	
Domicilio particular, calle o plaza y número				Localidad y provincia			

Datos familiares a efectos de asistencia sanitaria

Parentesco	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Prestaciones sanitarias	
			Desde	Hasta

..... a ..... de ..... de 197 .....

UNE A 4 (210 X 297 mm)

El presente Parte de Alta se diligenciará por duplicado. Cuando el interesado no haya estado anteriormente afiliado a la Seguridad Social dejará en blanco la casilla de este Parte destinado a consignar el número de afiliación y presentará asimismo un ejemplar del modelo A-1-T. debidamente diligenciado.

**RESOLUCION** de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se aprueban los modelos del documento de cotización para las Empresas y trabajadores comprendidos en el primer grupo del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Excelentísimo señor:

La disposición adicional segunda del Decreto 1645/1972, de 23 de junio, incluye en las nuevas normas de cotización derivadas de la aplicación de la Ley 24/1972, de 21 de junio, de financiación y perfeccionamiento de la Seguridad Social a las Empresas y trabajadores del primer grupo a que se refiere el artículo 33 del Reglamento General para la aplicación de la Ley 116/1969, de 30 de diciembre, por la que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

En su virtud, y a propuesta del Instituto Social de la Marina, Esta Dirección General ha tenido a bien dictar las normas siguientes:

Primera.—El ingreso de las cuotas por las Empresas marítimo-pesqueras afectadas por la presente Resolución se efectuará

para las cotizaciones a partir del mes de julio y siguientes, mediante los boletines de cotización y relaciones nominales de trabajadores, integrantes del documento de cotización, que editará el Instituto Social de Marina, conforme a los modelos que figuran como anexos de la presente Resolución.

Segunda.—Se faculta al Instituto Social de la Marina para dar las instrucciones oportunas sobre la forma de cumplimentar cada uno de los referidos modelos, las que deberán figurar insertas en las cubiertas de los correspondientes talonarios.

Tercera.—Los modelos estarán a disposición de las Empresas en el Instituto Social de la Marina y sus Delegaciones provinciales y locales.

Cuarta.—Siguen vigentes las normas dictadas por esta Dirección General en Resolución de 16 de septiembre de 1970, en cuanto no resulten modificadas por la presente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto Social de la Marina.